



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Establecer conforme la legislación vigente, capacitación obligatoria para todos los funcionarios y /o empleados legislativos de la Ley Nacional Nro. 27.592, LEY YOLANDA, que tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación: Establecer que el **Observatorio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030**, creada por la Resolución Nro. 1367, será la autoridad de aplicación encargada de coordinar, planificar y ejecutar las capacitaciones que dispone la Ley Nacional Nro. 27,592, conforme lo establecido en el art. 3 inc. c) y art. 4 inc. e) de la mencionada resolución, para los funcionarios que se desempeñen dentro de esta Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 - El temario deberá ser aprobado por los bloques que integran la labor parlamentaria, conforme los lineamientos generales que determine el ejecutivo nacional en la reglamentación de la Ley Nacional.

ARTÍCULO 4 - Autorizar al Presidente de este cuerpo a realizar las erogaciones presupuestarias que fueran menester, siendo las mismas imputadas a la partida específica del presupuesto vigente de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE SANTA FE.

ARTÍCULO 5 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|

Cesira Arcando



|

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que podemos afirmar que la ley nacional 27.592, viene a generar un gran avance en materia de responsabilidad institucional de la cual no podemos escapar como organismo representativo del pueblo santafesino.

Que asimismo dicha ley se enmarca dentro de varios de los objetivos de desarrollo sostenible, entre ellos los vinculados no solo al cambio climático (ODS 13) sino que también con el ODS 16 vinculadas con generar instituciones más solidas.

Que la resolución 1367 de este cuerpo, dispone en su artículo 3 inc. C) que corresponde al Observatorio capacitar en materia de ODS a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados, como así también a instituciones públicas o privadas que así lo requieran"; asimismo el artículo 4 inc. E) Dispone que será función del observatorio "contribuir técnicamente a las distintas áreas en materia de capacitación y desarrollo"

Que el fortalecimiento de las instituciones públicas y la modernización de sus mecanismos de gestión, es fundamental para el desarrollo, la igualdad de oportunidades y el bienestar social.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de resolución.

Diputada Provincial
Cesira Arcando